

ACUERDO NUMERO 028 DE 2006

(06 DIC 2006)

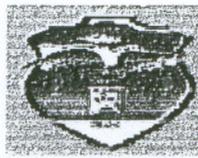
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO PARA DETERMINAR EL EQUILIBRIO ENTRE CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS QUE APORTA EL MUNICIPIO A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMSER E.S.P. DE LIBANO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LÍBANO TOLIMA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313, NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTICULO 32, NUMERAL 7 DE LA LEY 136 DE 1994,

CONSIDERANDO

- Que la Ley 142 de 1994, estableció que las entidades prestadoras de servicios públicos y acueducto, alcantarillado y aseo, deben calcular los costos y definir las tarifas aplicando los criterios de eficiencia, economía, neutralidad, solidaridad y redistribución, suficiencia financiera, entre otros, para determinar un cobro justo para el usuario, como la de garantizar la viabilidad económica de la empresa en el tiempo.
- Que el Honorable Concejo Municipal de Líbano Tolima, aprobó el acuerdo 035 del 6 de octubre de 1999 por el cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos en cumplimiento de la precitada Ley.
- Que el Ejecutivo Municipal reglamento el Acuerdo 035 de 1999 mediante Decreto Numero 185 de noviembre 25 de 2004. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 1013 de abril 4 de 2005 estableciendo la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en el artículo segundo, numeral 5, establece que es el Concejo Municipal quien debe definir el porcentaje de aporte solidario necesario



CONCEJO - MUNICIPAL
LÍBANO - TOLIMA

para solventar dicho faltante. Teniendo en consecuencia esta Corporación, simple y llanamente, dar cumplimiento estricto a las normas antes precitadas y demás concordantes.

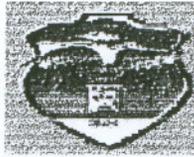
- Que en merito de lo expuesto anteriormente el Honorable Concejo Municipal de Líbano Tolima,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el porcentaje de aporte solidario para determinar el equilibrio entre contribuciones y subsidios que otorga el municipio de Líbano, a los usuarios de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, que presta la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMSER E.S.P. de Líbano Tolima de la siguiente manera:

Estrato	Servicio de Acueducto	Servicio de Alcantarillado	Servicio de Aseo
% Subsidios			
1	50%	50%	50%
2	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%
4	0%	0%	0%
%Contribuciones			
Comercial Pleno	60%	60%	60%
Comercial Mixto	50%	50%	50%
Oficial	0%	0%	0%
Rural	0%	0%	0%

ARTICULO SEGUNDO: Una vez establecidos los porcentajes y subsidios respectivos, el Ejecutivo Municipal al momento de efectuar la liquidación del



CONCEJO - MUNICIPAL
LÍBANO - TOLIMA

Presupuesto destinara las apropiaciones que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo, cuyo valor para la vigencia 2007 esta fijada en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS CON 20/100 (\$191.679.115.20)** Mcte, calculo presentado en la alternativa No. 5, la cual se anexa y forma parte integral de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción surte efectos legales y fiscales a partir del uno (01) de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Líbano Tolima, a veintisiete (27) de noviembre de dos mil seis (2006).

JAIRO DELGADILLO CORTES
Presidente Concejo Municipal

JHON LARRY CASTRO HERNÁNDEZ
Secretario Concejo Municipal



CONCEJO - MUNICIPAL
LÍBANO - TOLIMA

SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

Líbano, treinta de noviembre de dos mil seis.

A D O P C I O N: El Acuerdo que antecede fue presentado por el doctor LAURENTINO MALAGON HERNANDEZ Alcalde Popular de Líbano Tolima, aprobado en dos debates reglamentarios efectuados los días 22 y 27 de noviembre de 2006, respectivamente, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 148 de la Constitución Nacional y 73 de la Ley 136 de 1994.

CONSTE,

JHON LARRY CASTRO HERNANDEZ
Secretario General Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

Líbano, treinta de noviembre de dos mil seis.

El presente Acuerdo pasa al Despacho del señor Alcalde, para la sanción y publicación correspondientes.

CONSTE,

JHON LARRY CASTRO HERNANDEZ
Secretario General Concejo Municipal